

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT. : Bases de Licitación “Estaciones de  
Transbordo para Transantiago”.

SANTIAGO, 11 JUL. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEÑORES PRECALIFICADOS CONCESION ESTACIONES DE TRANSBORDO  
PARA TRANSANTIAGO

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

I.1 BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.5.5 “*Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica*”, letra A), Documento N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se agrega el siguiente párrafo final:

“La Sociedad Concesionaria deberá constituirse dentro del plazo indicado en el artículo 1.7.2 de las presentes Bases de Licitación.”

2. En 1.6.1 “*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En tercer párrafo, donde dice:

“... disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, ...”

- Debe decir:



- “... disponga, la cual podrá ser emitida hasta **tres días antes** de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, ...”
3. En 1.8.2.1 “*Estatutos de la Sociedad Concesionaria*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- En segundo párrafo, quinto punto, donde dice:  
“... a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.14.3 letra l) de estas Bases de Licitación.”
  - Debe decir:  
“... a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo **1.14.3.1** letra l) de estas Bases de Licitación.”
4. En 1.9.3.2.1 “*Entrega del Área Expropiada*”, se rectifica la tabla del artículo de la siguiente manera:
- Donde dice:  
“... Tabla N° 1-2: ....”
  - Debe decir:  
“...Tabla N° 1-4: ....”
5. En 2.4.1 “*Obras a Realizar*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- En último párrafo, donde dice:  
“..., cada Estación de Transbordo comprende como mínimo las siguientes obras: modificaciones ...”
  - Debe decir:  
“..., cada Estación de Transbordo, **incluyendo las que construye el SERVIU**, comprende como mínimo las siguientes obras: modificaciones ...”
6. En 2.4.1.4 “*Obras de Paisajismo*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:  
“Las obras de paisajismo indicadas en el presente artículo, no formarán parte de las obras a mantener por el Concesionario en la etapa de explotación. **Dicho mantenimiento corresponderá al organismo competente, conforme a la normativa vigente sobre la materia.**”
7. En 2.4.1.5 “*Cierros Perimetrales*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:



“La Sociedad Concesionaria será responsable de delimitar el área entregada para la realización de las obras requeridas por el proyecto, para lo cual deberá proponer al Inspector Fiscal los elementos de cierre a considerar para aislar el área de trabajo del flujo peatonal y vehicular existente, **para lo cual se deberá respetar la normativa vigente sobre la materia.**”

8. En 2.4.5 “*Obras Provisionales de Instalación de Faenas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

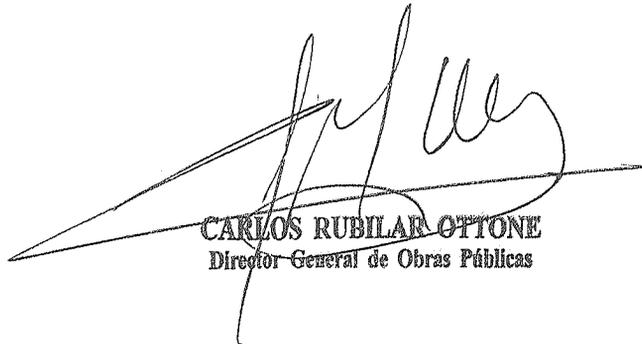
- En quinto párrafo, donde dice:

“... en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales ...”

- Debe decir:

“... en lo que corresponda la Norma NCH N° 348 Of. 99 sobre Prescripciones Generales ...”

Saluda atentamente a ustedes,



**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas



CRB/LVM/RIC/GOP/JAV/RCT  
DISTRIBUCIÓN:

- Consorcio Belfi-BCF.
- ACSA AGBAR Construcción S.A.
- Empresa Constructora TECSA S.A.
- Concesiones Urbanas.
- Empresa Constructora BROTEC S.A.
- Concesionaria Suiza - ICAFAL.
- Consorcio F&A.
- Constructora Trébol Ltda.
- Besalco Concesiones S.A.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos.
- Coordinación de Proyectos de Concesiones.



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO, 02 SET. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Estaciones de Transbordo para Transantiago", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En **1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas**, enmendado anteriormente por Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día **25 de Octubre** de 2005 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3<sup>er</sup> piso, de la ciudad de Santiago."

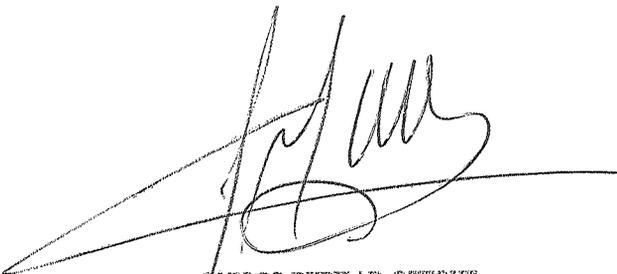
2. En **1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas**, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **25 de Noviembre** de 2005, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

Saluda atentamente a usted,

  
 CRB/LVM/RIC/NAV/GQF/RCT  
 Distribución

- Consorcio Belfi-BCF.
- ACSA AGBAR Construcción S.A.
- Empresa Constructora TECSA S.A.
- Concesiones Urbanas.
- Empresa Constructora BROTEC S.A.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL.
- Consorcio F&A.
- Constructora Trébol Ltda.
- Besalco Concesiones S.A.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.
- Empresa Constructora FE GRANDE S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos.

  
**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
 Director General de Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO, 21 OCT. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión "Estaciones de Transbordo para Transantiago", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

**1. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:**

**1.1 BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En *1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1 y N°2, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 25 de Noviembre de 2005 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3<sup>er</sup> piso, de la ciudad de Santiago."

2. En *1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 23 de Diciembre de 2005, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

Saluda atentamente a usted,

  
 CRB/LVM/RIC/JAV/GOE/RET  
 Distribución

- Consorcio Belfi-BCF.
- ACSA AGBAR Construcción S.A.
- Empresa Constructora TECSA S.A.
- Concesiones Urbanas.
- Empresa Constructora BROTEC S.A.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL.
- Consorcio F&A.
- Constructora Trébol Ltda.
- Besalco Concesiones S.A.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.
- Empresa Constructora FE GRANDE S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos.



CARLOS RUBILAR OTTONE  
 Director General de Obras Públicas



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación “Estaciones de  
Transbordo para Transantiago”.

SANTIAGO, 07 NOV. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 4

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

1. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1.1 BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.2.2 *Definiciones*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En definición 48) *Primer Mes de Operación*:

Donde dice:

“... de la Etapa 1.”

Debe decir:

“... de la Etapa 2.”

2. En 1.4.3 *Proyecto de Ingeniería de Detalle Entregado por el MOP*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“ 1.4.3 Proyecto de Ingeniería de Detalle Entregado por el MOP

Los documentos que forman parte del Proyecto de Ingeniería de Detalle de la obra pública fiscal denominada “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, son los antecedentes que han sido puestos a disposición de los precalificados inscritos en el Registro Especial Internacional para “Proyectos de Infraestructura para Transantiago”, indicados en la Tabla N° 1-1. Estos documentos constituyen los requerimientos mínimos que deberán considerarse para la ejecución de las obras en conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.



**Tabla N° 1-1: Proyecto de Ingeniería de Detalle**

N° ETT	Estación de Transbordo	Proyecto								
		Geométrico Vial	Saneamiento	Señalización	Paisajismo	Eléctrico	Refugio Tipo		Estructuras	Arquitectura
							Arquitectura	Estructuras		
1	Alameda - Las Rejas	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	G. Mackenna - Bandera	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Alameda - Vicuña Mackenna	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4-15	Alameda - Santa Rosa/San Antonio	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Vicuña Mackenna – A. Vespucio	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Alameda - Norte Sur	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Vicuña Mackenna - Matta	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Departamental - Las Industrias	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Concha y Toro - Eyzaguirre	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	Alameda – General Velásquez	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Providencia – Tobalaba	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Recoleta - Zapadores	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Apoquindo - Américo Vespucio	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	San Pablo - Neptuno	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Alameda - Exposición	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Recoleta – Dorsal	X	X	X	X	X	X	X	X	X
17	Alameda – Cumming	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Vespucio - Irrarrázaval	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19a	Alameda - San Martín	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Vespucio –Santa Rosa	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	Vespucio –Grecia	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Vespucio –Departamental	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	Norte Sur – Matta	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Norte Sur – Dorsal	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Vicuña Mackenna - Departamental	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Tobalaba – Bilbao	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Departamental – Gran Avenida	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Las Rejas - J. J. Pérez	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Recoleta – Einstein	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	Irrarrázaval – Macul	X	X	X	X	X	X	X	X	X
32	Pajaritos – 5 de Abril	X	X	X	X	X	X	X	X	X
33	Ismael Valdés Vergara – San Antonio	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Dorsal – Domingo Santa María	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	San Pablo – Teniente Cruz	X	X	X	X	X	X	X	X	X
36	San Pablo – La Estrella	X	X	X	X	X	X	X	X	X

3. En **1.5 DE LAS OFERTAS**, se adiciona como primer párrafo del artículo lo siguiente:

“ Para la preparación de las ofertas, es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.3 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su oferta, como también los permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En



virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta Técnica.”

4. En 1.9.1.1 *Inspector Fiscal*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, se reemplazan las letras l) y m) por las siguientes:

“l) Fiscalizar, durante la etapa de construcción, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en los artículos 1.9.12, 2.6.1, 2.7.1, 2.8 y 2.9 de estas Bases de Licitación, y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental de la COREMA RM del Proyecto y/o sus actividades, según corresponda.

Adicionalmente, deberá aprobar o rechazar según corresponda, el Programa de Gestión Sustentable indicado en el artículo 1.9.12.2.1 y a los Planes de Manejo Ambiental indicados en el artículo 2.9.8 de las presentes Bases, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por la Coordinación General de Concesiones, versión 5.01 de noviembre de 2004 y sus versiones posteriores;

m) Aprobar o rechazar según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases de Licitación;”

- En el cuarto párrafo, se reemplazan las letras j) y q) por las siguientes:

“j) Fiscalizar, durante la etapa de explotación, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en los artículos 1.9.12, 2.6.2, 2.7.2, y 2.10 de estas Bases de Licitación, y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental de la COREMA RM del Proyecto y/o sus actividades, según corresponda.

Adicionalmente, deberá aprobar o rechazar, según corresponda, el Programa de Gestión Sustentable indicado en el artículo 1.9.12.2.2 y a los Planes de Manejo Ambiental para la etapa de operación, de acuerdo a lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas elaborado por la Coordinación General de Concesiones, versión 5.01 de noviembre de 2004 y sus versiones posteriores;”

“q) Aprobar o rechazar los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos presentados por la Sociedad Concesionaria para los que las Bases de Licitación requieran su aprobación. No obstante la aprobación de algún proyecto o documento, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las Bases Técnicas respectivas;”

5. En 1.9.3.1 *Adquisiciones*, se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“Los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos, debidos a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su responsabilidad los atrasos que se produzcan en la expropiación de los terrenos respecto de los cuales haya desistido su adquisición, independiente que este atraso sea mayor que el tiempo transcurrido entre la manifestación de su interés por adquirir los terrenos y la fecha en que haya desistido su adquisición.”



6. En **1.9.4 Infraestructura Construida por el SERVIU que se Entrega al Concesionario**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En segundo párrafo, donde dice:

“... preexistentes. Dicha entrega se hará dentro del plazo de 30 días contados desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1, señalado...”

- Debe decir:

“... preexistentes. Dicha entrega se hará **a partir** de 30 días contados desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1, señalado...”

7. En **1.9.6.1 Tipos de Infracciones y Multas**, se rectifica la Tabla N° 1-5 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria” de la siguiente forma:

- En la letra c) “Otras”, donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.15.3.3.2	100	No entrega de la Boleta Bancaria de Garantía para la realización de nuevas inversiones en los plazos y condiciones establecidas por el MOP.	Cada día	

- Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.15.3.1 y 1.15.3.2	100	No entrega de la Boleta Bancaria de Garantía para la realización de nuevas inversiones en los plazos y condiciones establecidas por el MOP.	Cada día	

8. En **1.9.9 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra a) por el siguiente:

“**A más tardar** 15 días antes del inicio de la construcción de la obra, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al MOP de **un original de la** póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros, en favor del MOP y de la Sociedad Concesionaria, que cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 1% por evento, pagada al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la construcción de las obras, hasta el plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras indicada en el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.”

- Se reemplaza el segundo párrafo de la letra b) por el siguiente:

“Dichas pólizas deberán tener una vigencia mínima de **un año** o por el período que reste de la concesión, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones **de la póliza que se renueva**. Será



responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante todo el plazo de concesión.”

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra c) por los siguientes:

“El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de **las propuestas** de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, que propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, respectivamente, **las** cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, los sublímites propuestos, etc. La entrega de **dichas propuestas** de pólizas deberá hacerla a más tardar 45 días antes de los plazos señalados en el primer párrafo de la letra a) y en el primer párrafo de la letra b) del presente artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a **dichas propuestas** de pólizas. A partir de la recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el libro de obras respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no estén aprobadas **por la Fiscalía del MOP** las respectivas pólizas de Responsabilidad Civil.”

9. En **1.9.10 Seguro por Catástrofe**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra a) por la siguiente:

“A **más tardar** 15 días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega **del o los originales de las** pólizas de seguro por cada Estación de Transbordo, que cubrirán los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, las que deberán estar vigentes hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y disturbios populares. Dichos seguros serán por un monto equivalente al valor total de las obras de cada Estación de Transbordo construida por el Concesionario, con un deducible máximo del 2% del monto asegurado por evento y por cada Estación. Dichos seguros tendrán como beneficiario único al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Estos seguros deberán estar vigentes durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.”

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra b) por la siguiente:

“A más tardar junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1, conforme a lo señalado en el artículo 1.11.5 letra c), el Concesionario deberá presentar **el o los originales de las** nuevas pólizas de seguro por catástrofe, por cada Estación de Transbordo, que cubrirán los riesgos catastróficos durante la etapa de explotación de las obras del área de concesión. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos e impactos provocados por vehículos motorizados. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el primer párrafo letra a) del presente artículo.”

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra c) por los siguientes:



“El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las **propuestas** de las Pólizas de Seguro que el Concesionario propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, respectivamente, más los antecedentes técnicos que la respalden, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, los sublímites propuestos, etc. La entrega de **dichas propuestas** de pólizas deberá hacerla a más tardar 45 días antes de los plazos señalados en el primer párrafo de la letra a) y en el primer párrafo de la letra b) del presente artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas propuestas de pólizas. A partir de la recepción de las observaciones, de lo cual se dejará constancia en el libro respectivo, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de **10 días** para subsanarlas.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no estén aprobadas por la **Fiscalía del MOP** las respectivas pólizas de Catástrofe. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.”

10. En **1.10.5 Declaraciones de Avance**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

#### “1.10.5 Declaraciones de Avance

Una vez iniciada la Etapa de Construcción de la obra, el Concesionario emitirá declaraciones de avance de la misma. Dichas declaraciones deberán cumplir al menos con los porcentajes de avance requeridos y deberán entregarse en los plazos indicados en el presente artículo.

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo **máximo de 90 días** contados desde la fecha de **publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión**. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el **15%** de la totalidad de las obras.

La segunda declaración de avance **deberá producirse en el plazo máximo de 150 días** contados desde la fecha de **publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión**. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el **60%** de la totalidad de las obras.

La tercera declaración de avance **deberá producirse en el plazo máximo de 210 días** contados desde la fecha de **publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión**. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el **75%** de la totalidad de las obras.

Siendo la declaración de avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.9.6.1 de estas Bases. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la declaración de avance hasta obtener su aprobación.



Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.3.1 letra i) de estas Bases.

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los 5 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo por Resolución DGOP.”

11. En 1.10.7 *Puesta en Servicio Provisoria de las Obras*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“1.10.7 Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Obras**

La Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que construirá el Concesionario de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases, se realizará en las siguientes 3 etapas:

• **Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria Etapa 1 (PSP-1)**

La solicitud de la PSP-1 tiene por objeto obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las Estaciones de Transbordo de la Etapa 1 definidas en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases.

El plazo máximo para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1 será de **doscientos diez (210)** días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalada en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.

• **Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria Etapa 2 (PSP-2)**

La solicitud de la PSP-2 tiene por objeto obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las Estaciones de Transbordo de la Etapa 2 definidas en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases.

El plazo máximo para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 2 será de **doscientos setenta (270)** días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalada en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.

• **Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria Etapa 3 (PSP-3)**

La solicitud de la PSP-3 tiene por objeto obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las Estaciones de Transbordo de la Etapa 3 definidas en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases, las cuales requieren expropiaciones, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3.2.1 de las presentes Bases.

El plazo máximo para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 3 corresponderá a la fecha posterior entre las siguientes:

- Sesenta (60) días contados desde la fecha de entrega del 100% de los terrenos por parte del MOP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.3.2.1 de las presentes Bases.
- **Doscientos setenta (270)** días contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalada en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.



El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases.

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la **Etapa 2**, conforme a lo señalado en el artículo 1.11.5 de las presentes Bases, el Concesionario estará facultado para explotar los servicios complementarios, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.”

12. En **1.10.15 Plan de Autocontrol**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente::

“En un plazo máximo de **30** días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de construcción de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la ejecución de todas las obras de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, de acuerdo a las exigencias establecidas en el **artículo 2.4.3** de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.”

13. En **1.10.17 Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

#### **“1.10.17 Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto**

La Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero cargo y costo, de que se realicen las gestiones y se ejecuten las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte de la concesión, incluidas sus conexiones domiciliarias. La Sociedad Concesionaria **gestionará** con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones.

**Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de un monto máximo de UF 180.000 (ciento ochenta mil Unidades de Fomento) para costear las modificaciones de dichos servicios con sus respectivas conexiones domiciliarias, más sus eventuales inspecciones que se requieran para materializar las obras del proyecto.**

En caso que las obras de **modificaciones de servicios** las realice directamente la empresa propietaria del servicio correspondiente, los montos a pagar a las empresas de Servicios deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, quién en un plazo no superior a 10 días desde que el Concesionario suministre toda la información relacionada, deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago. **En dicho monto no se deben incluir** los costos asociados a la gestión que deba realizar el Concesionario para obtener la aprobación respectiva de las modificaciones **ante las empresas de servicios**, los cuales serán de exclusivo cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. **La Sociedad Concesionaria deberá financiar y ejecutar las obras correspondientes en el caso que el costo de las obras correspondientes a los proyectos aprobados por modificaciones de servicios y sus inspecciones, superen en monto acumulado las UF 180.000 (ciento ochenta mil Unidades de Fomento).** El costo de las obras por sobre **dicho monto**, será reembolsado de acuerdo al siguiente procedimiento:



- a) **En un plazo máximo de 60 días después del término de las obras correspondientes a modificaciones de servicios**, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal un informe que incluya **el costo incurrido por ésta en la ejecución de todas las modificaciones de servicios húmedos y no húmedos con sus respectivas conexiones domiciliarias, más las eventuales inspecciones que se requieran para materializar las obras del proyecto**. Todas las obras consideradas en el informe presentado deberán contar con la recepción por parte del Inspector Fiscal a su plena conformidad, las cuales deberán haber sido previamente aprobadas por los servicios correspondientes. Si los pagos fueron hechos en pesos, éstos deberán convertirse en Unidades de Fomento tomando como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día en que se efectuó el pago. El inspector Fiscal rechazará aquellos valores que no tengan el respaldo adecuado o **no tengan una relación directa con las obras de modificaciones de servicios y/o con el proyecto de concesión**.
- b) Si el valor final del informe aprobado por el Inspector Fiscal descontadas las **UF 180.000 (ciento ochenta mil Unidades de Fomento)**, es mayor que cero (0), dicho monto se define como Sobrecostos de Modificaciones de Servicios (SCMS), el cual se adicionará al valor de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica para efectos de determinar el valor equivalente a una Cuota mensual, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.15.2.1 de las presentes Bases.
- c) Cuando el costo total asociado a las modificaciones de servicios, resulte inferior a las **UF 180.000 (ciento ochenta mil Unidades de Fomento)**, dicha diferencia será invertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obra.

En caso que el Concesionario plantee modificaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, y producto de ellas se requieran obras de modificaciones de servicios adicionales o diferentes a las contempladas e identificadas en dicho Estudio, esas obras y sus costos asociados serán de exclusiva responsabilidad, **cargo y costo** del Concesionario, no imputables al monto de **UF 180.000** ni al monto SCMS antes mencionado.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del programa de obras, la Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar oportunamente los pagos que las empresas de servicios exijan para proceder a su modificación.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los cambios de servicios por responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; no dará origen a ampliaciones en los plazos de declaraciones de avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de cada etapa, respectivamente.

Dentro de los 90 días posteriores a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los planos As Built de todos los proyectos de servicios modificados. El atraso o incumplimiento en la entrega de dichos planos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases.”

14. En **1.10.18 Planificación y Conservación de Desvíos de Tránsito Vehicular**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En tercer párrafo, donde dice:

“Este Plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal a más tardar 60 días antes del inicio de la construcción de las obras de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde ...”



- Debe decir:

“Este Plan deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal a más tardar **30** días antes del inicio de la construcción de las obras de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de **15** días contados desde ...”

15. En **1.10.19 Sistemas de Información y Promoción del Proyecto**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario deberá entregar a más tardar 60 días antes del inicio de la construcción de las obras indicado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, para someter a la aprobación del Inspector Fiscal de construcción, un documento que contenga la descripción y especificación de un plan de información y promoción del proyecto, que deberá ser implementado al menos 15 días antes del inicio ...”

- Debe decir:

“El Concesionario deberá entregar a más tardar **30** días antes del inicio de la construcción de las obras indicado en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, para someter a la aprobación del Inspector Fiscal de construcción, un documento que contenga la descripción y especificación de un plan de información y promoción del proyecto, que deberá ser implementado al menos **7** días antes del inicio ...”

16. En **1.11.5 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En segundo párrafo, letra a), donde dice:

“El Concesionario, previo informe del Inspector Fiscal que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y operatividad de los servicios definidos en las presentes Bases, ...”

- Debe decir:

“El Concesionario, previo informe del Inspector Fiscal que acredite la ejecución de la totalidad de las obras **definidas** en las presentes Bases, ...”

17. En **1.15.1 Pagos del Concesionario al Estado**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra d), por la siguiente:

“d) **Pago al Serviu por Construcción de Estaciones**

La Sociedad Concesionaria, dentro de un plazo **máximo** de **240** días contados desde la **fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión**, pagará al SERVIU, la cantidad de UF 250.000 por el total de las Estaciones, construidas por el SERVIU, y entregadas para su mantención, según lo señalado en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases.”

18. En **1.15.2.1 Ingresos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En segundo párrafo.

Donde dice:

“p : Corresponde al número del mes siguiente, al mes en el cual se autorizó la **Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1**, contado desde  $j=1$ .”



Debe decir:

“p : Corresponde al número del mes siguiente, al mes en el cual se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la **Etapa 2**, contado desde  $j=1$ .”

- En tercer párrafo.

Donde dice:

“ Después de haber obtenido la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria los montos a cobrar al Administrador Financiero Transantiago como mandatario de los Operadores de Transporte, o a quien corresponda según indique el mismo Inspector Fiscal, y otros datos relevantes para la emisión de los Documentos de Cobro de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.15.7 de las presentes Bases. Para el caso de la primera emisión de dichos Documentos, el monto total de éstos, corresponderá a la multiplicación de la Cuota (C1) por la fracción del mes que operó efectivamente la concesión, dicha proporcionalidad será calculada como el número de días entre el día que se obtuvo la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1 y el último día del mes ...”

Debe decir:

“ Después de haber obtenido la Puesta en Servicio Provisoria de la **Etapa 2**, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria los montos a cobrar al Administrador Financiero Transantiago como mandatario de los Operadores de Transporte, o a quien corresponda según indique el mismo Inspector Fiscal, y otros datos relevantes para la emisión de los Documentos de Cobro de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.15.7 de las presentes Bases. Para el caso de la primera emisión de dichos Documentos, el monto total de éstos, corresponderá a la multiplicación de la Cuota (C1) por la fracción del mes que operó efectivamente la concesión, dicha proporcionalidad será calculada como el número de días entre el día que se obtuvo la Puesta en Servicio Provisoria de la **Etapa 2** y el último día del mes ....”

19. En *1.15.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas Entre el MOP y la Sociedad Concesionaria*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“1.15.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el MOP y la Sociedad Concesionaria**

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o de la Sociedad Concesionaria, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato **de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas en relación con el artículo 70° del Reglamento de la misma Ley.**

**Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión, quedando facultado el MOP para incluir en dicho convenio, como compensación, la modificación de los factores que regulan el régimen económico del contrato.**

**La aprobación del respectivo convenio complementario se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.**

**Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.**

**El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras.**



Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo en general el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato.

Cuando la iniciativa proceda del MOP, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.15.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

El atraso en la entrega de las garantías señaladas en el presente artículo, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de la multa establecida en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

20. En 1.15.3.2 *Nuevas Inversiones Exigidas por el MOP*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

#### “1.15.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el MOP

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas con relación al artículo 69° del Reglamento de la misma Ley, desde que se perfeccione el contrato el MOP podrá modificar por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.15.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del contrato de concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad será del 20% del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma,



según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 10% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 10% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP sólo podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria será resuelta por la Comisión Conciliadora.

El atraso en la entrega de las garantías señaladas en el presente artículo, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de la multa establecida en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

21. En *1.15.3.3.1 Determinación de las Obras*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“1.15.3.3.1 Determinación de las Obras**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.15.3.3.1.1, las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, y aprobado por el Inspector Fiscal. El estudio será contratado por el MOP en caso que las obras sean iniciativa de dicho Ministerio, en caso contrario, será contratado por la Sociedad Concesionaria. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.”

22. En *1.15.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

Las nuevas inversiones en la Etapa de Construcción serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.15.3.3.2.1 de las presentes Bases, los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP, y las diferencias de cada uno de ellos serán resueltos por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. En este caso, la Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos, financiado en partes iguales por el MOP y la Sociedad Concesionaria, o establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.15.3.3.2.1 de las presentes Bases, si las obras exigidas durante la etapa de explotación son inferiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra



establecido en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, si son superiores al 2% de dicho Presupuesto Oficial, podrán ser construidas directamente por el Concesionario o, en su defecto serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

**Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Obras Públicas de ejecutar obras u otras intervenciones necesarias por sí o a través de terceros dentro del área de concesión, de acuerdo con la normativa vigente.**

23. En **1.15.7 Gestión de Cobro**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En primer párrafo, donde dice:

“ A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1, indicada en el artículo 1.11.5 de las presentes Bases de Licitación,...”

- Debe decir:

“ A partir de la **autorización de la** Puesta en Servicio Provisoria de la **Etapa 2**, indicada en el artículo 1.11.5 de las presentes Bases de Licitación,...”

## I.2 BASES TECNICAS

24. En **2.2 AREA DE CONCESION**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“a) En la Etapa de Constucción”

- Debe decir:

““a) En la Etapa de **Construcción**”

25. En **2.3 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERIA**, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“Los proyectos que desarrolle el Concesionario conforme a lo establecido en los artículos 1.10.1 y 2.3.1 de las presentes Bases, deben ajustarse, al menos, a las condiciones y a los estándares mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP.”

26. En **2.3.1.3 Diseño de Pavimentos**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En quinto párrafo.

Donde dice:

“... las solicitudes establecidas en la Tabla N°5. Dichos ...”

Debe decir:

““... las solicitudes establecidas en la **Tabla N° 2-1**. Dichos ....”



27. En **2.3.1.6 Desvíos de Tránsito**, se adiciona como primer párrafo del artículo el siguiente:

**“Los antecedentes de Desvíos de Tránsito entregados por el MOP son indicativos. Por lo tanto el Concesionario deberá desarrollar los proyectos de desvíos de tránsito, para la construcción de las Estaciones de Transbordo, y gestionar su aprobación conforme a lo establecido en el presente artículo.”**

28. En **2.3.1.7 SemafORIZACIÓN**, se adiciona como primer párrafo del artículo lo siguiente:

**“Los antecedentes de semaforización entregados por el MOP son indicativos y se encuentran en proceso de revisión por parte de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT). Por lo tanto, previo a la aprobación de los proyectos por parte del Inspector Fiscal, el Concesionario deberá gestionar y obtener la aprobación de la UOCT de dichos proyectos, para lo cual deberá corregirlos y/o complementarlos de acuerdo con las observaciones que realice dicha Unidad.”**

29. En **2.3.1.8 Modificación de Servicios**, se reemplaza el artículo por el siguiente:

#### **“2.3.1.8 Modificación de Servicios**

**Los antecedentes de Modificación de Servicios entregados por el MOP son indicativos. Por lo tanto el Concesionario deberá desarrollar los proyectos a nivel de ingeniería de detalle de todas las modificaciones de servicios necesarias para materializar las obras del proyecto, de acuerdo a los procedimientos y exigencias de cada uno de los servicios a modificar. El Concesionario deberá gestionar y obtener la aprobación de dichos proyectos ante las empresas, organismos o instituciones que administran tales servicios, previo a la aprobación del Inspector Fiscal.**

El Concesionario debe demostrar, a través de un Certificado emitido por quien provea el servicio, la factibilidad del trabajo a realizar, contemplado en los proyectos de modificación de servicios.

**Tanto para los servicios húmedos como los no húmedos, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria realizar las modificaciones de servicios necesarias para la ejecución de la obra en forma oportuna. Para dar cumplimiento a esta obligación, será la Sociedad Concesionaria quien deberá efectuar las modificaciones de tales servicios por sí misma o bien a través de la empresa prestadora de dicho servicio.**

La modificación y reposición de los servicios afectados deberá cumplir con las normas que regulen su operación y su uso, previa aprobación por parte de los propietarios de dichos servicios, sean los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Su restitución será en condiciones, al menos similares, en cuanto a calidad y operatividad se refiere.”

30. En **2.4.1 Obras a Realizar**, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza el artículo por lo siguiente:

#### **“2.4.1 Obras a Realizar**

El MOP entregará al Concesionario el Proyecto de Ingeniería de Detalle, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases, en el cual se detallan las obras a ejecutar correspondientes a cada una de las Estaciones de Transbordo de la Concesión.

El Concesionario deberá construir 27 Estaciones de Transbordo y el SERVIU 8 estaciones, según se establece en **las tablas N°2-2a y N°2-2b siguientes:**



**Tabla N°2-2a: Estaciones de Transbordo a construir por el Concesionario**

Etapa	N° ETT	Estación de Transbordo
1	2	G. Mackenna – Bandera
	7	Vicuña Mackenna – Matta
	11	Providencia – Tobalaba
	12	Recoleta – Zapadores
	13	Apoquindo - Américo Vespucio
	14	San Pablo – Neptuno
	16	Recoleta – Dorsal
	23	Norte Sur – Matta
	24	Norte Sur – Dorsal
	26	Tobalaba – Bilbao
	28	Las Rejas - J.J. Pérez
	29	Recoleta – Einstein
	33	Ismael Valdés Vergara – San Antonio
	35	San Pablo - Teniente Cruz
	36	San Pablo – La Estrella
2	5	Vicuña Mackenna – Américo Vespucio
	8a	Departamental – Las Industrias
	9	Concha y Toro – Eyzaguirre
	18	Vespucio – Irrarázaval
	20	Vespucio - Santa Rosa
	21	Vespucio – Grecia
	22	Vespucio – Departamental
	25	Vicuña Mackenna – Departamental
	31	Irrarázaval – Macul
32	Pajaritos - 5 de Abril	
3	27	Departamental – Gran Avenida
	34	Dorsal - Domingo Santa María

**Tabla N°2-2b: Estaciones de Transbordo a construir por el SERVIU**

N° ETT	Estación de Transbordo
1	Alameda - Las Rejas
3	Alameda - Vicuña Mackenna
4-15	Alameda - Santa Rosa/San Antonio
6	Alameda - Norte Sur
10	Alameda - General Velásquez
15	Alameda – Exposición
17	Alameda – Cumming
19a	Alameda – San Martín

De acuerdo a los proyectos entregados por el MOP, cada Estación de Transbordo, incluyendo las que construye el SERVIU, comprende como mínimo las siguientes obras: modificaciones de servicio (sanitarios y drenajes, comunicaciones, gas, etc), construcción vialidad, construcción aceras peatonales, saneamiento aguas lluvias, construcción y equipamiento de andenes y refugios, seguridad vial y peatonal, señalética, semaforización, iluminación, equipamiento público, paisajismo, y otros necesarios para la correcta construcción de las obras establecidas en las presentes Bases de Licitación.”

31. En 2.4.3 *Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras*, se elimina el segundo párrafo.



32. En 2.5.2 *Plan de Conservación de las Obras*, en el párrafo quinto, se reemplaza la Tabla N° 2-3 “Estaciones que debe mantener el Concesionario” por la siguiente:

**Tabla N° 2-3: Estaciones que debe mantener el Concesionario**

N° ETT	Estación de Transbordo
1	Alameda - Las Rejas (1)
2	G. Mackenna – Bandera
3	Alameda - Vicuña Mackenna (1)
4-15	Alameda - Santa Rosa/San Antonio (1)
5	Vicuña Mackenna – Américo Vespucio
6	Alameda - Norte Sur (1)
7	Vicuña Mackenna – Matta
8a	Departamental – Las Industrias
9	Concha y Toro – Eyzaguirre
10	Alameda - General Velásquez (1)
11	Providencia – Tobalaba
12	Recoleta – Zapadores
13	Apoquindo - Américo Vespucio
14	San Pablo – Neptuno
15	Alameda – Exposición (1)
16	Recoleta – Dorsal
17	Alameda – Cumming (1)
18	Vespucio – Irarrázaval
19a	Alameda – San Martín (1)
20	Vespucio - Santa Rosa
21	Vespucio – Grecia
22	Vespucio – Departamental
23	Norte Sur – Matta
24	Norte Sur – Dorsal
25	Vicuña Mackenna – Departamental
26	Tobalaba – Bilbao
27	Departamental – Gran Avenida
28	Las Rejas - J.J. Pérez
29	Recoleta – Einstein
31	Irarrázaval – Macul
32	Pajaritos - 5 de Abril
33	Ismael Valdés Vergara – San Antonio
34	Dorsal - Domingo Santa María
35	San Pablo - Teniente Cruz
36	San Pablo – La Estrella

(1): Estaciones N° 1, 3, 4, 6, 10,15, 17, 19a serán construidas por el SERVIU

### I.3 ANEXOS

33. En *ANEXO 3*, se rectifica el Anexo de la siguiente manera:

Donde dice:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P. U. (U.F.)
12.4.15	Inst. electrodo de tierra	Un	0,1894
12.4.16	Montaje poste simple vehicular-peatonal	Un	1,2621
12.4.17	Montaje poste con brazo	Un	2,3665
12.4.18	Retiro poste simple	Un	0,9466
12.4.19	Retiro poste con brazo	Un	1,8933

12.4.20	Retiro de lámpara de semáforo	Un	0,2366
12.4.21	Inst. soporte adosado p/lámp/de semáforo	Un	0,0789
12.4.22	Inst. soporte colgado p/lámp/de semáforo	Un	0,3155
12.4.23	Inst. soporte doble p/lámp/de semáforo	Un	0,1263
12.4.24	Inst. lámparas poste simple o adosado	Un	0,3155
12.4.25	Inst. lámparas poste con brazo	Un	0,9466
12.4.26	Montaje de botonera peatonal	Un	0,3155
12.4.27	Montaje de de señal reflectante de cruce peatonal	Un	0,1578
12.4.28	Montaje de caja y soporte de empalme	Un	1,8933
12.4.29	Tramitación empalme nuevo 10A	Un	15,1851
12.4.30	Retiro de controlador	Un	0,4733
12.4.31	Instalación interruptor automático 10A	Un	0,0789
12.4.32	Extensión por copla 2,5"	Un	1,4526
12.4.33	Retiro de cable TM	m	0,045
12.4.34	Demolición de cámara existente	Un	1,9634

Debe decir:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P. U. (U.F.)
12.4.4	Instalación de cable de instrumentación 1 PAR	Un	0,0238
12.4.5	Instalación de cable de instrumentación 2 PAR	Un	0,0253
12.4.6	Const. e Inst. canalización bajo acera	m	0,2524
12.4.7	Const. e Inst. canalización bajo calzada	m	1,2621
12.4.8	Reposición de calzada en material existente	m <sup>2</sup>	1,6565
12.4.9	Reposición de acera en material existente	m <sup>2</sup>	0,5838
12.4.10	Const. cámara acera 0.6x1.1m	Un	7,402
12.4.11	Inst. de cables tipo TM	m	0,0284
12.4.12	Inst. de cables tipo telefónico	m	0,0253
12.4.13	Inst. cables NSYA 16 mm <sup>2</sup>	m	0,0189
12.4.14	Inst. cables NYA 4 mm <sup>2</sup> p/tierra	m	0,0158
12.4.15	Inst. electrodo de tierra	Un	0,1894
12.4.16	Montaje poste simple vehicular-peatonal	Un	1,2621
12.4.17	Montaje poste con brazo	Un	2,3665
12.4.18	Retiro poste simple	Un	0,9466
12.4.19	Retiro poste con brazo	Un	1,8933
12.4.20	Retiro de lámpara de semáforo	Un	0,2366
12.4.21	Inst. soporte adosado p/lámp/de semáforo	Un	0,0789
12.4.22	Inst. soporte colgado p/lámp/de semáforo	Un	0,3155
12.4.23	Inst. soporte doble p/lámp/de semáforo	Un	0,1263
12.4.24	Inst. lámparas poste simple o adosado	Un	0,3155
12.4.25	Inst. lámparas poste con brazo	Un	0,9466
12.4.26	Montaje de botonera peatonal	Un	0,3155
12.4.27	Montaje de de señal reflectante de cruce peatonal	Un	0,1578
12.4.28	Montaje de caja y soporte de empalme	Un	1,8933
12.4.29	Tramitación empalme nuevo 10A	Un	15,1851
12.4.30	Retiro de controlador	Un	0,4733
12.4.31	Instalación interruptor automático 10A	Un	0,0789
12.4.32	Extensión por copla 2,5"	Un	1,4526
12.4.33	Retiro de cable TM	m	0,045
12.4.34	Demolición de cámara existente	Un	1,9634



34. Se adiciona el *ANEXO 4* siguiente:

**“ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO**

**ANEXO N° 4**

**ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE  
ENTREGADO POR EL MOP**

Ref.: Artículo 1.5.5 letra A) Documento N°5 de las Bases de Licitación.

**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:**

---

ACEPTAMOS EL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLE ENTREGADO POR EL MOP



Declaramos que la aceptación ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido del Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, y de los demás antecedentes que conforman dichas Bases. Esos documentos deberán entenderse, para todos los efectos, incluidos en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tales documentos y declaramos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Obras Públicas queda exento de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

---

Firma del Representante ante el  
MOP (\*)

---

Firma del Director General de Obras  
Públicas

(\*) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°3 de las Bases de Licitación."



## II SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

35. Por intermedio de la presente solicitamos a Ud., si lo tiene a bién, autorizar un aumento de plazo de sesenta días para la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, que está prevista para el día 6 de Septiembre de 2005, en atención a que a la fecha, solo se ha entregado alrededor del cincuenta por ciento de los antecedentes correspondiente a los Proyectos de Ingeniería, y a lo complejo de la obra en estudio.

*Respuesta:*

*Remítase a lo establecido en la Circular Aclaratoria N°3.*

36. En el proceso de Licitación de las Estaciones de Transbordo para el Transantiago, que ha llamado Concesiones del MOP, en el artículo 1.6.1 de las Bases Administrativas se señale que la recepción de las Ofertas será el día 6 de Septiembre de 2005.

Como a la fecha no se ha terminado de entregar los Anteproyectos considerados en las Bases, solicito a usted definir un nuevo plazo para la presentación de las Ofertas.

Por el proceso que se desarrolla una vez que se tiene la totalidad de los proyectos, solicito a usted la modificación de la fecha antes señalada y que la Apertura de las Ofertas sea definida de forma tal que el plazo que medie entre la recepción del último proyecto y la entrega de las Ofertas no sea menos de 45 días.

*Respuesta:*

*Remítase a lo establecido en la Circular Aclaratoria N°3.*

37. Por intermedio de la presente solicitamos a Ud., si lo tiene a bién, autorizar un aumento de plazo para la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada “Estaciones de Transbordo para Transantiago“, que está prevista para el día 25 de Octubre de 2005, en atención a que a la fecha, solo se han entregado parcialmente antecedentes no oficiales, correspondiente a los Proyectos de Ingeniería.

En atención a lo antes expuesto, solicitamos se postergue la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas en 45 días, a partir de la fecha de la entrega oficial del cien por ciento de los Proyectos correspondientes a las Estaciones Intermodales consideradas en las Bases.

*Respuesta:*

*Remítase a lo establecido en la Circular Aclaratoria N°3.*

Así mismo, queremos plantear a Ud., que el plazo considerado en las Bases para la construcción, es muy exigüo, por lo que solicitamos se reestudie un nuevo plazo, de mínimo 12 meses, para poder cumplir con esta exigencia.

**Respuesta:**

**Remítase a las rectificaciones N°10 y N°11 de la presente Circular Aclaratoria.**

38. Por medio de la presente solicitamos a usted considerar el aplazamiento en a lo menos 60 días (Contados desde la fecha de entrega de la totalidad de los proyectos) de la apertura técnica de la concesión en referencia.

El plazo solicitado se justifica a nuestro juicio por ser el tiempo mínimo para revisar los antecedentes de construcción.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en la Circular Aclaratoria N°3.**

39. En el proceso de Licitación de las Estaciones de Transbordo para el Transantiago, que ha llamado Concesiones del MOP, se formulan las siguientes consultas.

- En numeral 1.10.17, Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto se señala que el Concesionario es responsable de que se realicen las gestiones necesarias y se ejecuten las modificaciones de las obras....”

La experiencia señala que las Empresas Propietarias de las estructuras, primero, no cotizan el valor de las obras hasta que no se pone la orden de ejecución, segundo, los trabajos sólo lo pueden ejecutar ellas mismas y tercero, los plazos para la probación de los proyectos no obedece a ninguna norma y compromiso de entrega. En mérito de lo anterior se solicita:

- Que los trabajos de Cambios de Servicios sean considerados en el proyecto como un Valor Pro forma.

**Respuesta:**

**Remítase a la rectificación N°13 de la presente Circular Aclaratoria.**

- Que demoras más allá de 15 días en la aprobación de los proyectos por parte de los propietarios sea causal para ampliaciones de plazos en la ejecución de las obras, con las implicancias que ello produce.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación y en particular a la rectificación N°10 de la presente Circular Aclaratoria.**

- Los desvíos provisorios que necesitan cambiar de ubicación los semáforos, se ha considera el uso de las mismos elementos, SERVIU está exigiendo en otros contratos que estos elementos sean nuevos. Se solicitar aclarar esta situación.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.**

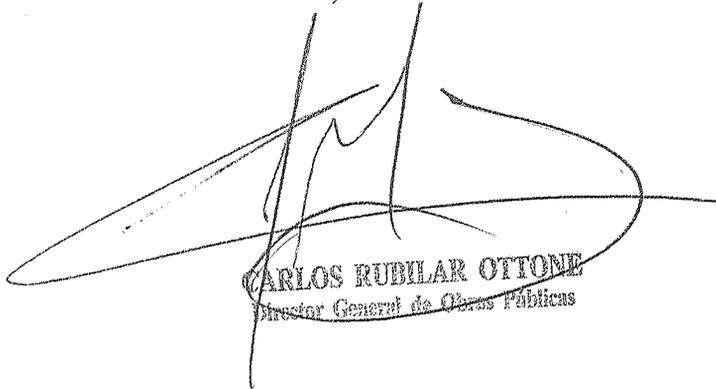


- Sobre el mismo tema de desvíos provisorios, en otros contratos el SERVIU ha exigido la repavimentación de las superficies ocupadas. Se solicita definir esta materia.

**Respuesta:**

*Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.*

Saluda atentamente a usted,



CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas

CRB/LVM/RIC/JAV/GQF/RCT

Distribución

- Consorcio Belfi-BCF.
- ACSA AGBAR Construcción S.A.
- Empresa Constructora TECSA S.A.
- Concesiones Urbanas.
- Empresa Constructora BROTEC S.A.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL.
- Consorcio F&A.
- Constructora Trébol Ltda.
- Besalco Concesiones S.A.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.
- Empresa Constructora FE GRANDE S.A.
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

ANT.: Bases de Licitación “Estaciones de Transbordo para Transantiago”.

SANTIAGO, 18 NOV. 2005

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la Concesión “Estaciones de Transbordo para Transantiago”, el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases.

1. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1.1 BASES ADMINISTRATIVAS

1. En 1.3 *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

De acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, el Concesionario deberá construir 24 Estaciones de Transbordo. Una vez construidas dichas estaciones, el Concesionario deberá mantener los andenes y refugios, de las 24 estaciones construidas por éste y de las 11 estaciones construidas por el SERVIU, conforme a lo establecido en las presentes Bases.”

2. En 1.4.4 *Presupuesto Oficial Estimado de la Obra*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“1.4.4 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra**

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 989.500 (novecientas ochenta y nueve mil quinientas Unidades de Fomento), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor considera todos los costos del proyecto de las 24 Estaciones de Transbordo que construirá el Concesionario, definidas en las presentes Bases, incluyendo los gastos generales y utilidades.”

3. Se adiciona como nuevo artículo 1.4.6 *“Antecedentes de Carácter Indicativo Entregados por el MOP”*, el siguiente:

**“1.4.6 Antecedentes de Carácter Indicativo Entregados por el MOP**

El MOP ha puesto a disposición de los precalificados inscritos en el Registro Especial Internacional para “Proyectos de Infraestructura para Transantiago”, antecedentes

indicativos correspondientes a proyectos de Modificación de Servicios, Desvíos de Tránsito y Semaforización de las estaciones mencionadas en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases.

Los antecedentes, entregados por el MOP, señalados en el presente artículo tienen el carácter de indicativo siendo de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria la elaboración de los Proyectos de Detalles para la correcta materialización de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación.”

4. En *1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1, N°2 y N°3, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 9 de Diciembre de 2005 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3<sup>er</sup> piso, de la ciudad de Santiago.”

5. En *1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas*, se reemplaza la Tabla N° 1-3: “Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica”, por la siguiente:

**Tabla N° 1-3: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica**

Documento	Ponderación	Detalle Documento
a) Nota correspondiente al Documento N° 6	50%	Programa de Prestación de Servicios Básicos
b) Nota correspondiente al Documento N° 7	40%	Plan de Trabajo y Plazos de Ejecución de la Obra
c) Nota correspondiente al Documento N° 8	10%	Memoria Operativa
Total	100%	

6. En *1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas*, enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°2 y N°3, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 3 de Enero de 2006, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

7. En *1.8.2.1 Estatutos de la Sociedad Concesionaria*, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En segundo párrafo, donde dice:

“ • El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos). El saldo del capital ....”

Debe decir:

“ • El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a **\$3.200.000.000 (tres mil doscientos millones de pesos)**, que corresponden aproximadamente al 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de **\$1.600.000.000 (mil seiscientos millones de pesos)**. El saldo del capital ....”



8. En *1.9.3.2.1 Entrega del Área Expropiada*, modificada anteriormente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla 1-4: “Plazos máximos para entrega del Área Expropiada”, por la siguiente:

**Tabla N° 1-4: Plazos máximos para entrega del Área Expropiada**

Proyecto	Plazo(1) máximo de entrega 80% del Área Expropiada	Plazo(1) máximo de entrega 20% restante del Área Expropiada
Estación de Transbordo Departamental – Gran Avenida	10 meses	14 meses

(1): Plazo se cuenta a partir de la Publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“En el evento que no se cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, el MOP podrá compensar a la Sociedad Concesionaria, otorgándole un aumento del plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de la **Etapa 3**, igual al tiempo del atraso efectivo.”

9. En *1.9.6.1 Tipos de Infracciones y Multas*, enmendada anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se rectifica de la siguiente forma:

- En la letra a) “Durante el Período de Construcción”, donde dice:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.5	450	Atraso en el avance del 4%, 30%, 50% y 70% de la obra, respectivamente.	Por cada día de atraso.	En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.15.1.

Debe decir:

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.5	450	Atraso injustificado en el avance del 15%, 60% y 75% de la obra, respectivamente.	Por cada día de atraso.	En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.15.1.

10. En *1.10.1 De la Ingeniería de la Obra*, se reemplaza el artículo por el siguiente:

#### “1.10.1 De la Ingeniería de la Obra

Tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP, con el sólo objeto de optimizarlo y mejorar el nivel de servicio, manteniendo como mínimo los requerimientos técnicos establecidos en las presentes Bases. Salvo determinación del MOP, dichas modificaciones no podrán significar un aumento en los plazos de ejecución, avance y Puesta en Servicio de las Obras establecidos en los artículos 1.10.5 y 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.



Por su parte el Inspector Fiscal, enviará los proyectos correspondientes a la comuna de Santiago, a la IMS, instancia en que dicha municipalidad podrá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las presentes Bases de Licitación; dicho municipio deberá comunicar al Inspector Fiscal su pronunciamiento dentro del plazo establecido por este último.

En caso que el MOP proponga modificar el Proyecto de Ingeniería de Detalle, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras la decisión de modificar el proyecto y entregará a la **Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará un proyecto de ingeniería de detalle, incluyendo el presupuesto respectivo. Todos los estudios de ingeniería que realice la Sociedad Concesionaria a petición y aprobación del Inspector Fiscal, serán valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3 de las presentes Bases, en caso que corresponda.**

Cuando la propuesta de modificación del Proyecto de Detalle, proceda de la Sociedad Concesionaria, esta deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un **informe técnico fundado** que contenga las modificaciones que solicita efectuar al Proyecto, **con un desarrollo de ingeniería a nivel de anteproyecto**, el valor de la obra en función de los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N°3 de las presentes Bases, y la conveniencia de modificar la misma. **En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación del informe técnico por parte del Inspector Fiscal, un Proyecto de Ingeniería de Detalle que contenga todas las obras a ejecutar, cronogramas de obras, sus especificaciones técnicas generales y especiales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3 de las presentes Bases.**

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP y las diferencias de cada uno de ellos podrán ser resueltas por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria, debiendo la Comisión elegir, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP en el Área de Ingeniería Civil, Especialidad 4.1 Estructuras y 4.9 Obras Viales. Además, dichas empresas deberán contar con la participación de especialistas en diseño urbano y arquitectónico, con al menos 10 años de experiencia.

Si el presupuesto de las obras modificadas del Proyecto propuestas por el Concesionario, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras será instruida por el Inspector Fiscal mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al de las obras que se modifican del Proyecto de Ingeniería de Detalle, entregado por éste, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal, mediante documento escrito.

En las modificaciones propuestas por el Concesionario que resultaren con un presupuesto superior al de las obras que se modifican del Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP, todos los costos que se deban incurrir para materializar el proyecto modificado será de su exclusiva responsabilidad.

Todo aumento de presupuesto que impliquen las modificaciones propuestas por el MOP, serán consideradas como nuevas inversiones, según el procedimiento establecido en el artículo 1.15.3 de las presentes Bases de Licitación.



De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, la **Sociedad Concesionaria** es la responsable de las modificaciones al Proyecto de Ingeniería Detalle entregado por el MOP, y deberá realizar los proyectos de ingeniería definitiva de las modificaciones propuestas por ésta, y aprobadas por el Inspector Fiscal, y de aquellas modificaciones establecidas por el MOP. Dichos proyectos deberán ser elaborados conforme a los estándares y especificaciones establecidas en las presentes Bases, Proyecto de Ingeniería de Detalle entregado por el MOP y demás documentos que forman parte del contrato de concesión. **Además deberá preparar los antecedentes de expropiaciones, conforme a lo indicado en el artículo 2.3.4 de las presentes Bases de Licitación.**

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 30 días desde la presentación del respectivo proyecto de ingeniería por parte de la Sociedad Concesionaria, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega, por parte del Concesionario, de estas modificaciones, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 10 días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha indicada en el Libro de Obras de la presentación de dichas modificaciones. Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones u organismos correspondientes antes de su presentación a la aprobación del Inspector Fiscal.

El Concesionario, sólo podrá iniciar la construcción de aquellas obras que cuenten con la aprobación del proyecto de ingeniería correspondiente por parte de Inspector Fiscal, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En caso de no existir modificaciones, el Concesionario podrá iniciar la construcción de aquellas obras definidas en los respectivos proyectos de ingeniería de detalle entregado por el MOP, establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases, cumpliendo los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación.”

11. En *1.10.17 Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto*, modificado anteriormente a través de Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria será responsable, a su entero cargo y costo, de que se realicen las gestiones y se ejecuten las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los servicios húmedos y no húmedos, construidas por los propietarios que administran dichos servicios, o por terceros, que sea necesario modificar para la materialización de las obras que forman parte de la concesión, incluidas sus conexiones domiciliarias. La Sociedad Concesionaria gestionará con las empresas de servicios los montos a pagar por dichas modificaciones de obras e instalaciones. **Se exceptúan de lo dispuesto en el presente párrafo la ejecución de los proyectos y obras de Semaforización y de Canales, cuya regulación, aprobaciones, construcción y explotación se encuentra establecida en los artículos 2.3.1.7, 2.3.1.9, 2.4.1.3 y 2.5 de las presentes Bases de Licitación.**”

- Se adiciona como penúltimo párrafo, el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna por otros sobrecostos, atrasos o conceptos adicionales a los indicados en los párrafos anteriores que emanen o se deriven de las modificaciones de servicios.”

12. En *1.15.1 Pagos del Concesionario al Estado*, modificado anteriormente a través de Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:



- Se reemplaza la letra d), por la siguiente:

**“d) Pago al Serviu por Construcción de Estaciones**

La Sociedad Concesionaria, dentro de un plazo máximo de 240 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, pagará al SERVIU, la cantidad de **UF 362.000** por el total de las Estaciones, construidas por el SERVIU, y entregadas para su mantención, según lo señalado en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases.”

13. En **1.15.3.3.1 Determinación de las Obras**, modificado anteriormente a través de Circular Aclaratoria N°4, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

**“1.15.3.3.1 Determinación de las Obras**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.15.3.3.1.1, las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la **Sociedad Concesionaria el cual deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal**. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el **Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle**. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.”

## I.2 BASES TECNICAS

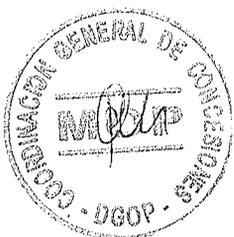
14. En **2.4.1 Obras a Realizar**, modificado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°1 y N°4, se reemplaza el artículo por el siguiente:

**“2.4.1 Obras a Realizar**

El Concesionario deberá construir **24** Estaciones de Transbordo y el SERVIU **11** estaciones, según se establece en las tablas N°2-2a y N°2-2b siguientes:

**Tabla N°2-2a: Estaciones de Transbordo a construir por el Concesionario**

Etapa	N° ETT	Estación de Transbordo
1	2	G. Mackenna – Bandera
	7	Vicuña Mackenna – Matta
	11	Providencia – Tobalaba
	12	Recoleta – Zapadores
	13	Apoquindo - Américo Vespuccio
	14	San Pablo – Neptuno
	16	Recoleta – Dorsal
	23	Norte Sur – Matta
	26	Tobalaba – Bilbao
	28	Las Rejas - J.J. Pérez
	29	Recoleta – Einstein
	33	Ismael Valdés Vergara – San Antonio
	35	San Pablo - Teniente Cruz
2	36	San Pablo – La Estrella
	5	Vicuña Mackenna – Américo Vespuccio
	9	Concha y Toro – Eyzaguirre
	18	Vespuccio – Irrarázaval
	20	Vespuccio - Santa Rosa
	21	Vespuccio – Grecia
	22	Vespuccio – Departamental



Etapa	Nº ETT	Estación de Transbordo
	25	Vicuña Mackenna – Departamental
	31	Irrazával – Macul
	32	Pajaritos - 5 de Abril
3	27	Departamental – Gran Avenida

**Tabla N°2-2b: Estaciones de Transbordo a construir por el SERVIU**

Nº ETT	Estación de Transbordo
1	Alameda - Las Rejas
3	Alameda - Vicuña Mackenna
4-15	Alameda - Santa Rosa/San Antonio
6	Alameda - Norte Sur
8a	Departamental – Las Industrias
10	Alameda - General Velásquez
15	Alameda – Exposición
17	Alameda – Cumming
19a	Alameda – San Martín
24	Norte Sur – Dorsal
34	Dorsal - Domingo Santa María

De acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de licitación, los proyectos y antecedentes entregados por el MOP, señalados en los artículos 1.4.5 y 1.4.6 de las presentes Bases, cada Estación de Transbordo, incluyendo las que construye el SERVIU, comprende como mínimo las siguientes obras: desvíos de tránsito, modificaciones de servicio (húmedos y no húmedos), construcción vialidad, construcción aceras peatonales, saneamiento aguas lluvias, construcción y equipamiento de andenes y refugios, seguridad vial y peatonal, señalética, semaforización, iluminación, equipamiento público, paisajismo, y otros necesarios para la correcta construcción de las obras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

En caso de existir cualquier diferencia o incompatibilidad entre los proyectos de especialidades de una misma estación, entregados por el MOP, prevalecerá lo establecido en el respectivo proyecto de Diseño Geométrico Vial y Pavimentación. En este caso la Sociedad Concesionaria deberá hacer las respectivas correcciones al resto de los proyectos de especialidades a su entero cargo, costo y responsabilidad.

A requerimiento de la Coordinación General de Transporte de Santiago, el MOP podrá solicitar al Licitante Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según corresponda, el mejoramiento, la modificación o sustitución de obras definidas en los proyectos de detalle entregado por el MOP, correspondientes a las estaciones ETT N°05 “Vicuña Mackenna – Américo Vespucio”, ETT N°21 “Vespucio – Grecia” y ETT N°33 “Ismael Valdés Vergara – San Antonio”, de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presente Bases. Para estos efectos, la Coordinación General de Transporte de Santiago deberá realizar dicho requerimiento al Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, y además, deberá entregar los diseños conceptuales y antecedentes de demanda de dichas estaciones.

El eventual sobrecosto producto de la modificación de proyectos de las estaciones señaladas en el párrafo anterior, no podrá superar los valores de sobrecosto máximos señalados en la Tabla N° 2-2c siguiente, respectivamente:



Tabla N° 2-2c : Sobrecosto Máximo de Modificación de Proyectos

Estación de Transbordo	Sobrecosto Máximo (UF)
ETT N°05: Vicuña Mackenna – Américo Vespucio	30.000
ETT N°21: Vespucio – Grecia	20.000
ETT N°33: Ismael Valdés Vergara – San Antonio	10.000

En el caso que el presupuesto de obras del proyecto modificado sea superior al presupuesto del proyecto entregado por el MOP, el sobrecosto se determinará a partir de la diferencia entre ambos presupuestos. Para efectos de dicho cálculo el presupuesto del proyecto entregado por el MOP corresponderá al valor referencial señalado en la Tabla N° 2-2d siguiente, respectivamente:

Tabla N° 2-2d : Presupuesto Referencial Proyectos Entregados por el MOP

Estación de Transbordo	Presupuesto Referencial (UF)
ETT N°05: Vicuña Mackenna – Américo Vespucio	11.100
ETT N°21: Vespucio – Grecia	96.300
ETT N°33: Ismael Valdés Vergara – San Antonio	55.180

El valor de sobrecosto de las estaciones señaladas en el párrafo anterior será pagado directamente por el MINVU a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 60 días, una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.”

15. En 2.5.2 *Plan de Conservación de las Obras*, modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°4, se reemplaza la Tabla N° 2-3, por la siguiente:

Tabla N° 2-3: Estaciones que debe mantener el Concesionario

N° ETT	Estación de Transbordo
1	Alameda - Las Rejas (1)
2	G. Mackenna – Bandera
3	Alameda – Vicuña Mackenna (1)
4-15	Alameda - Santa Rosa/San Antonio (1)
5	Vicuña Mackenna – Américo Vespucio
6	Alameda - Norte Sur (1)
7	Vicuña Mackenna – Matta
8a	Departamental – Las Industrias (1)
9	Concha y Toro – Eyzaguirre
10	Alameda - General Velásquez (1)
11	Providencia – Tobalaba
12	Recoleta – Zapadores
13	Apoquindo - Américo Vespucio
14	San Pablo – Neptuno
15	Alameda – Exposición (1)
16	Recoleta – Dorsal
17	Alameda – Cumming (1)
18	Vespucio – Irrazaval
19a	Alameda – San Martín (1)
20	Vespucio - Santa Rosa
21	Vespucio – Grecia
22	Vespucio – Departamental
23	Norte Sur – Matta
24	Norte Sur – Dorsal (1)
25	Vicuña Mackenna – Departamental



26	Tobalaba – Bilbao
27	Departamental – Gran Avenida
28	Las Rejas - J.J. Pérez
29	Recoleta – Einstein
31	Irarrázaval – Macul
32	Pajaritos – 5 de Abril
33	Ismael Valdés Vergara – San Antonio
34	Dorsal – Domingo Santa María (1)
35	San Pablo - Teniente Cruz
36	San Pablo – La Estrella

(1): Estaciones N° 1, 3, 4, 6, 8a, 10,15, 17, 19a, 24 y 34 serán construidas por el SERVIU.

### I.3 ANEXOS

16. En *ANEXO 2*, se reemplaza el Anexo por el siguiente:

#### “ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO

### ANEXO N° 2

#### FORMULARIO N°1 CRONOGRAMA DE INVERSIONES

Ref.: Artículo 1.5.5 letra B) Documento N°7 de las Bases de Licitación.

##### A.1) OBRAS DE INGENIERIA EN ESTACIONES DE TRANBORDO DE ETAPA 1

ITEM	DESCRIPCION	VALORES (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes ..	Total
A.1.1	OBRAS PRELIMINARES					
A.1.2	OBRAS VIALES Y ESTRUCTURAS					
A.1.3	DESVIOS DE TRANSITO					
A.1.4	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN					
A.1.5	SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
A.1.6	SEMAFORIZACIÓN					
A.1.7	CAMBIOS DE SERVICIOS HÚMEDOS					
A.1.8	CAMBIOS DE SERVICIOS NO HÚMEDOS					
A.1.9	DISEÑO URBANO Y PARADEROS					
A.1.10	PAISAJISMO					
A.1.11	ILUMINACIÓN Y FUERZA					
SUBTOTAL A.1 (UF)						

##### A.2) OBRAS DE INGENIERIA EN ESTACIONES DE TRANBORDO DE ETAPA 2

ITEM	DESCRIPCION	VALORES (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes ..	Total
A.2.1	OBRAS PRELIMINARES					
A.2.2	OBRAS VIALES Y ESTRUCTURAS					
A.2.3	DESVIOS DE TRANSITO					
A.2.4	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN					
A.2.5	SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
A.2.6	SEMAFORIZACIÓN					
A.2.7	CAMBIOS DE SERVICIOS HÚMEDOS					
A.2.8	CAMBIOS DE SERVICIOS NO HÚMEDOS					
A.2.9	DISEÑO URBANO Y PARADEROS					
A.2.10	PAISAJISMO					
A.2.11	ILUMINACIÓN Y FUERZA					
SUBTOTAL A.2 (UF)						

## A.3) OBRAS DE INGENIERIA EN ESTACIONES DE TRANBORDO DE ETAPA 3

ITEM	DESCRIPCION	VALORES (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes..	Total
A.3.1	OBRAS PRELIMINARES					
A.3.2	OBRAS VIALES Y ESTRUCTURAS					
A.3.3	DESVIOS DE TRANSITO					
A.3.4	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN					
A.3.5	SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
A.3.6	SEMAFORIZACIÓN					
A.3.7	CAMBIOS DE SERVICIOS HÚMEDOS					
A.3.8	CAMBIOS DE SERVICIOS NO HÚMEDOS					
A.3.9	DISEÑO URBANO Y PARADEROS					
A.3.10	PAISAJISMO					
A.3.11	ILUMINACIÓN Y FUERZA					
SUBTOTAL A.3 (UF)						

## B) COSTOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCION	VALORES (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes..	Total
B.1	Estudios					
B.1.1	De Ingeniería de Detalle					
B.2	Garantías					
B.3	Seguros					
B.4	Formación de la Sociedad Concesionaria					
B.5	Modificación de Servicios					
B.6	Otros (detallar)					
SUBTOTAL B (UF)						

## C) PAGOS AL ESTADO

ITEM	DESCRIPCION	VALORES (UF)				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes..	Total
C.1	Aportes de la Sociedad Concesionaria al Estado					
C.1.1	Control y Administración del Contrato Período de Construcción					
C.1.2	Estudios					
C.2	Pago al SERVIU (art. 1.15.1, letra d)					
C.3	Expropiaciones (art. 1.9.3.3)					
SUBTOTAL C (UF)						

TOTAL A.1 + A.2 + A.3 + B + C (UF)					
------------------------------------	--	--	--	--	--

Nota: El mes 1 corresponde al mes en que se produzca la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

## ESTACIONES DE TRANBORDO PARA TRANSANTIAGO

## ANEXO N° 2

## FORMULARIO N°2

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ref.: Artículo 1.5.5 letra B) Documento N°7 de las Bases de Licitación.



## A.1) OBRAS DE INGENIERIA EN ESTACIONES DE TRANSBORDO DE ETAPA 1

ITEM	DESCRIPCION	MESES				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes ..	Mes..
A.1.1	OBRAS PRELIMINARES					
A.1.2	OBRAS VIALES Y ESTRUCTURAS					
A.1.3	DESVIOS DE TRANSITO					
A.1.4	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN					
A.1.5	SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
A.1.6	SEMAFORIZACIÓN					
A.1.7	CAMBIOS DE SERVICIOS HÚMEDOS					
A.1.8	CAMBIOS DE SERVICIOS NO HÚMEDOS					
A.1.9	DISEÑO URBANO Y PARADEROS					
A.1.10	PAISAJISMO					
A.1.11	ILUMINACIÓN Y FUERZA					

## A.2) OBRAS DE INGENIERIA EN ESTACIONES DE TRANSBORDO DE ETAPA 2

ITEM	DESCRIPCION	MESES				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes ..	Mes..
A.2.1	OBRAS PRELIMINARES					
A.2.2	OBRAS VIALES Y ESTRUCTURAS					
A.2.3	DESVIOS DE TRANSITO					
A.2.4	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN					
A.2.5	SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
A.2.6	SEMAFORIZACIÓN					
A.2.7	CAMBIOS DE SERVICIOS HÚMEDOS					
A.2.8	CAMBIOS DE SERVICIOS NO HÚMEDOS					
A.2.9	DISEÑO URBANO Y PARADEROS					
A.2.10	PAISAJISMO					
A.2.11	ILUMINACIÓN Y FUERZA					

## A.3) OBRAS DE INGENIERIA EN ESTACIONES DE TRANSBORDO DE ETAPA 3

ITEM	DESCRIPCION	MESES				
		Mes 1	Mes 2	Mes ..	Mes ..	Mes..
A.3.1	OBRAS PRELIMINARES					
A.3.2	OBRAS VIALES Y ESTRUCTURAS					
A.3.3	DESVIOS DE TRANSITO					
A.3.4	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN					
A.3.5	SANEAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS					
A.3.6	SEMAFORIZACIÓN					
A.3.7	CAMBIOS DE SERVICIOS HÚMEDOS					
A.3.8	CAMBIOS DE SERVICIOS NO HÚMEDOS					
A.3.9	DISEÑO URBANO Y PARADEROS					
A.3.10	PAISAJISMO					
A.3.11	ILUMINACIÓN Y FUERZA					

## II SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

17. Por intermedio de la presente, nos permitimos presentar a Ud. las siguientes consultas, referidas a la Licitación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada “Estaciones de Transbordo para Transantiago”:

1.- De acuerdo a las BALI, se entiende que los proyectos que sean modificados por iniciativa del Concesionario deben ser sometidos a aprobación por éste. Se solicita aclarar:

a) Si dicha aprobación se requiere también para los siguientes casos:

- Proyecto de Ingeniería entregado por el MOP como parte de los antecedentes de licitación.



**Respuesta:**

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, en caso de no existir modificaciones, el Concesionario podrá iniciar la construcción de aquellas obras definidas en los respectivos proyectos de ingeniería de detalle entregado por el MOP, establecido en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación, cumpliendo los demás requisitos exigidos en dichas Bases.*

- Proyecto de Ingeniería de modificaciones solicitadas por el MOP.

**Respuesta:**

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscales el(los) proyecto(s) de ingeniería de las modificaciones solicitadas por el MOP.*

- b) Cuáles son las instancias que realizarán esas aprobaciones.

**Respuesta:**

*El mecanismo de aprobación de los proyectos se establece en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación.*

- 2. Se solicita aclarar si los Planes de Desvíos se encuentran con aprobación de SEREMITT. Llama la atención que en algunas estaciones se observan disminuciones de capacidad a 1 pista en ejes estructurantes de la ciudad.

**Respuesta:**

*La Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las gestiones de aprobación de los proyectos de Desvíos de Tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6 de las Bases de Licitación.*

- 3. El diseño de Irrazaval / Vespucio muestra diferencias entre los planos del proyecto de señalización y los planos de proyecto arquitectura y pavimentación. Se solicita aclarar.

**Respuesta:**

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, en caso de existir cualquier diferencia o incompatibilidad entre los proyectos de especialidades de una misma estación, entregados por el MOP, prevalecerá lo establecido en el respectivo proyecto de Diseño Geométrico Vial y Pavimentación. En este caso la Sociedad Concesionaria deberá hacer las respectivas correcciones al resto de los proyectos de especialidades a su entero cargo, costo y responsabilidad.*

- 4. Se solicita aclarar si la Estación ETT30 se encuentra incluida entre las estaciones a construir en esta Licitación.

**Respuesta:**

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, la ETT N°30 no está incluida entre las estaciones a construir por la Sociedad Concesionaria.*

- 5. En la especialidad ILUMINACION, se solicita aclarar si existen más antecedentes para determinar con mayor exactitud el tema de los conductores y canalizaciones. En la memoria no se contó con un cálculo que nos permita confirmar que se cumple con los requerimientos lumínicos.

**Respuesta:**

*No existen más antecedentes que los entregados por el MOP, por lo tanto cualquier antecedente adicional a los entregados por el MOP que sea necesario para la correcta ejecución de las obras establecidas en las Bases de Licitación, deberán ser recabados o elaborados por la Sociedad*



*Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.*

6. En el tema SERVICIOS SECOS, existe un cuadro de cambios de servicios, sin embargo no existen los planos. Se solicita aclarar.

**Respuesta:**

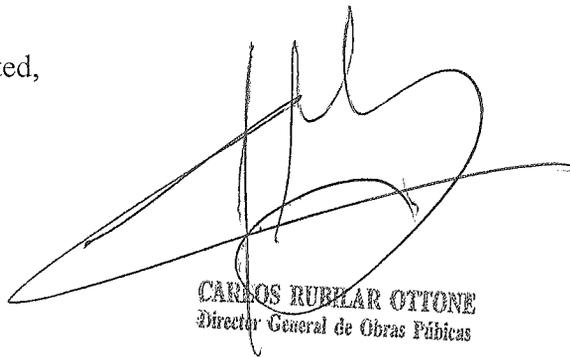
*No existen más antecedentes que los entregados por el MOP, por lo tanto cualquier antecedente adicional a los entregados por el MOP que sea necesario para la correcta ejecución de las obras establecidas en las Bases de Licitación, deberán ser recabados o elaborados por la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.*

7. En el tema SERVICIOS SECOS, sólo se encuentran disponible el proyecto de cambio de servicios de dos estaciones, pero con la misma dificultad anterior. Sólo se mencionan los postes a reubicar, pero no los servicios que se ven afectados. Se solicita aclarar si es toda la información.

**Respuesta:**

*No existen más antecedentes que los entregados por el MOP, por lo tanto cualquier antecedente adicional a los entregados por el MOP que sea necesario para la correcta ejecución de las obras establecidas en las Bases de Licitación, deberán ser recabados o elaborados por la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.*

Saluda atentamente a usted,



CARLOS RUBILAR OTTONE  
Director General de Obras Públicas



CRB/LVM/RIC/JAV/GGF/RCT  
Distribución

- Consorcio Infraestructura de Santiago S.A.
- ACSA AGBAR Construcción S.A.
- Empresa Constructora TECSA S.A.
- Concesiones Urbanas.
- Empresa Constructora BROTEC S.A.
- Concesionaria Suiza – ICAFAL.
- Consorcio F&A.
- Constructora Trébol Ltda.
- Besalco Concesiones S.A.
- Consorcio Conalvías & Jara Gumucio.
- Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.
- Empresa Constructora FE GRANDE S.A.
- Consorcio Santa Rosa
- Coordinación General de Concesiones
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos.
- División de Licitación de Proyectos.

